



EXPEDIENTE N.º: SP21-00065

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (TEATRO ESPAÑOL; TEATRO CIRCO PRICE; FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA; MEDIALAB-PRADO; MATADERO MADRID; CASA PANADERIA; Y EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZON), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	5
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.....	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	7
Cláusula 12. Revisión de precios.....	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	11
Cláusula 17. Procedimiento.....	11
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	12
Sección segunda. De las garantías	13
Cláusula 20. Garantía provisional.....	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	15



Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	22
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Sección primera. De los abonos al contratista	29
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	31
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	31
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	31
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	31
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	32
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	33
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	33
Cláusula 35. Seguros.	35
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	35
Cláusula 37. Cesión del contrato.	35
Cláusula 38. Subcontratación.	35
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	38
Sección primera. Del riesgo y ventura.	38
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	38
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	38
Cláusula 40. Programa de trabajo.	38
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	38
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	39
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	39
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	39
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	40
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	40
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	41
Cláusula 45. Modificación del contrato.....	41
Cláusula 46. Suspensión del contrato.....	42
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	42
Sección primera. De la resolución del contrato.....	42
Cláusula 47. Resolución del contrato.....	42
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	43
Cláusula 48. Forma de presentación.	43
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	43



Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	43
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....	44
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	45
Cláusula 52. Plazo de garantía.....	45
Sección cuarta. Recursos.....	45
Cláusula 53. Recursos	45

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP



EXPEDIENTE N.º: SP21-00065

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (TEATRO ESPAÑOL; TEATRO CIRCO PRICE; FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA; MEDIALAB-PRADO; MATADERO MADRID; CASA PANADERIA; Y EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZON), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.



CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego**.



CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en Lotes se indica en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**. En dicho Apartado se incluye el desglose y distribución por anualidades, en su caso.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**. El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de



2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.



En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval, seguro de caución o transferencia bancaria.



En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo a partir de la presentación de la primera factura.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a



la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8



de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.



Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de MADRID DESTINO en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán



exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas**:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.



MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.



Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos



laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo IV al presente Pliego.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO ni con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.



En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado K del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a la *Confidencialidad y datos de carácter personal*, las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento



de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con



referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.



El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego.**

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.



El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el Apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el



contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera,



sin que sea exigente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.



Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º: SP21-00065

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (TEATRO ESPAÑOL; TEATRO CIRCO PRICE; FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA; MEDIALAB-PRADO; MATADERO MADRID; CASA PANADERIA; Y EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZON), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

Objeto: constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de vigilancia y seguridad (incluido el servicio de gestión de central receptora de alarmas) en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO que se relacionan en el Anexo III y V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de las bajas y/o incorporaciones que puedan tener lugar durante la vigencia del contrato.

El servicio objeto de contratación se prestará mediante vigilantes de seguridad sin arma debidamente documentados y uniformados, que porten los medios de defensa reglamentarios, por empresa autorizada del Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").

Para la prestación de determinadas funciones, se incluye la presencia de personal auxiliar de servicios, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Junto con lo anterior, forma parte del objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios en uso o sin uso que se requieran por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO (en adelante, la "Dirección de Seguridad").

La normativa de aplicación a la prestación del servicio objeto de contratación es la indicada a continuación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.



- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el cual se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Normas socio-laborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Restante normativa de aplicación.

La prestación del Servicio deberá ajustarse siempre y en todo caso a la dirección, coordinación, control y supervisión de MADRID DESTINO.

División en Lotes: la presente contratación no es objeto de división en Lotes, por las razones indicadas a continuación:

- Debido a la naturaleza de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de la contratación, la realización independiente de las mismas no permite la ejecución correcta del mismo desde el punto de vista técnico. Los sistemas de seguridad son únicos en todos los edificios, sin poder separar su utilización para un operativo concreto. El centro de control es único, resultando imposible su utilización por dos operativos distintos.
- Tampoco desde el punto de vista de la coordinación se considera adecuada su división en Lotes, ya que la necesidad de coordinar a diferentes contratistas dificulta la ejecución del contrato. Es necesario que el operativo esté dirigido y coordinado por un único responsable, de modo que las directrices sean impartidas por un solo mando, evitándose así disfunciones en el servicio. Lo mismo sucede con las comunicaciones.
- Asimismo, la no división en Lotes reduce el coste de ejecución, sirviendo a título de ejemplo entre otros, que ante la recepción de una alarma que se reciba en la Central Receptora de Alarmas podrá acudir, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias y en el caso de dar aviso a los Cuerpos de Seguridad, el vigilante que preste servicio ordinario en la instalación al lugar del incidente, lo que permite además una mayor eficacia en la protección del inmueble. El acceso se realizará con las llaves que custodia el personal de seguridad que presta el propio servicio ordinario.
- Que todos los trabajos que se incluyen en el servicio sean prestados por la misma empresa se considera necesario de cara a conseguir reducir costes, un servicio más eficiente y una optimización de los recursos.

Códigos CPV:

- Código CPV: 79710000-4 (Servicios de seguridad).
- Código CPV: 79711000-1 (Servicios de vigilancia de sistemas de alarma) y 35121700-5 (Sistemas de alarma)
- Código CPV: 98341120-2 (Servicios de portería) y 98341130-5 (Servicios de conserjería).



Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): servicios de investigación y seguridad.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): sí.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora (Cláusulas 2, 27 y 29)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Oficina contable:** Área Económico Financiera de MADRID DESTINO
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO.
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4)

La Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. En el caso particular de la presente contratación, el responsable del contrato será el Director de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto del mismo.

4 y 5.- Condiciones económicas:

- A.- Número de horas según el tipo de servicio (ordinario y extraordinario)
- B.- Precio / hora unitario según el tipo de servicio (ordinario y extraordinario)
- C.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)
- D.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)



A.- Número de horas según el tipo de servicio (ordinario y extraordinario)

a) Servicio ordinario

El total de horas de vigilancia asciende a 193.341 con el siguiente desglose:

TIPOS DE HORAS	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	HORAS TOTALES
Horas Laborables Diurnas	24570	48360	23985	96915
Horas Laborables Nocturnas	9324	18352	9102	36778
Horas Festivas Diurnas	10556	21294	10556	42406
Horas Festivas Nocturnas	4292	8658	4292	17242

El total horas de auxiliar de servicio asciende a 19.166 con el siguiente desglose por año:

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Horas Laborables Diurnas	4032	7936	3936
Horas Festivas Diurnas	812	1638	812

b) Servicio extraordinario (adaptable) para el periodo de duración:

Con carácter informativo, se establece un número estimado de 22.000 horas de servicio extraordinario, teniendo en cuenta el precio medio para todas las franjas horarias, que se corresponden a los diferentes perfiles de vigilantes de seguridad (vigilante de seguridad, vigilante de seguridad con ARMA DE FUEGO, vigilante de seguridad con TRAJE "VIP", vigilantes de seguridad sin arma con curso de GUÍA CANERO, de radioscopia) y auxiliar de servicios.

Desglose de horas de servicio ordinario por centro:

a) Vigilante de Seguridad

TEATRO CIRCO PRICE

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	3528	6944	3444	13916
Horas Laborables Nocturnas	1008	1984	984	3976
Horas Festivas Diurnas	1624	3276	1624	6524
Horas Festivas Nocturnas	464	936	464	1864
TOTAL HORAS AÑO	6624	13140	6516	26280



TEATRO FERNÁN GOMEZ

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	2898	5704	2829	11431
Horas Laborables Nocturnas	1134	2232	1107	4473
Horas Festivas Diurnas	1334	2691	1334	5359
Horas Festivas Nocturnas	522	1053	522	2097
TOTAL HORAS AÑO	5888	11680	5792	23360

MEDIALAB

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	2016	3968	1968	7952
Horas Laborables Nocturnas	1008	1984	984	3976
Horas Festivas Diurnas	928	1872	928	3728
Horas Festivas Nocturnas	464	936	464	1864
TOTAL HORAS AÑO	4416	8760	4344	17520

MATADERO MADRID

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	8064	15872	7872	31808
Horas Laborables Nocturnas	4032	7936	3936	15904
Horas Festivas Diurnas	3712	7488	3712	14912
Horas Festivas Nocturnas	1856	3744	1856	7456
TOTAL HORAS AÑO	17664	35040	17376	70080

CASA DE LA PANADERÍA

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	5166	10168	5043	20377
Horas Laborables Nocturnas	1008	1984	984	3976
Horas Festivas Diurnas	1624	3276	1624	6524
Horas Festivas Nocturnas	464	936	464	1864
TOTAL HORAS AÑO	8262	16364	8115	32741

TEATRO ESPAÑOL

	2021	2022	2023	TOTAL
Horas Laborables Diurnas	2898	5704	2829	11431
Horas Laborables Nocturnas	1134	2232	1107	4473
Horas Festivas Diurnas	1334	2691	1334	5359
Horas Festivas Nocturnas	522	1053	522	2097
TOTAL HORAS AÑO	5888	11680	5792	23360



Total horas de vigilante de *seguridad* 193.341 horas en las diferentes franjas horarias.

b) Horas de servicio de auxiliares de servicio al año en servicio ordinario:

MATADERO MADRID	HORAS
AÑO 2021	2576
AÑO 2022	5110
AÑO 2023	2534
TOTAL	10220

TEATRO ESPAÑOL	HORAS
AÑO 2021	630
AÑO 2022	1240
AÑO 2023	615
TOTAL	2485

LUZÓN	HORAS
AÑO 2021	1638
AÑO 2022	3224
AÑO 2023	1599
TOTAL	6461

Total horas de auxiliar de servicios: 19.166 en las diferentes franjas horarias.

Horas diurnas laborables de 06:00 a 22:00

Horas nocturnas laborales de 22:00 a 06:00

Horas diurnas festivas de 06:00 a 22:00

Horas nocturnas festivas de 22:00 a 06:00

Desglose de horas de servicio extraordinario por centro

Ante la imposibilidad de conocer con antelación la planificación de eventos a tan largo plazo y como consecuencia de incertidumbre de la situación actual se estima la siguiente distribución de horas por centro para las horas de servicio extraordinario o adaptable.

Porcentaje aproximado del total de horas a destinar en cada edificio para la prestación de servicio extraordinario:

Un 25% en Matadero Madrid y Teatro Circo Price

Un 20% en Teatro Español

Un 15% en el Teatro Fernán Gomez

Un 10% en la Casa de la Panadería

Un 5% en Medialab



Respecto a la determinación del precio ante la imposibilidad de determinar cuántas horas son laborables (diurnas y nocturnas) y cuantas festivas (diurnas y nocturnas), al desconocer con carácter previo en qué momento se van a celebrar los eventos y cuántos eventos se celebrarán en festivo, se ha optado por determinar un precio medio entre los cuatro de cara a poder estimar el importe de servicio extraordinario por año.

B.- Precio / hora unitario según el tipo de servicio (ordinario y extraordinario)

El precio hora de vigilante de seguridad será el siguiente:

HORARIO	VIGILANTE SIN	VIGILANTE SIN	VIGILANTE SIN
	ARMA	ARMA	ARMA
	IMPORTE/HORA	IMPORTE/HORA	IMPORTE/HORA
	2021	2022	2023
Hora Laborable Diurna	16,42 €	16,75 €	17,09 €
Hora Laborable Nocturna	18,08 €	18,44 €	18,81 €
Hora Festiva Diurna	17,74 €	18,09 €	18,45 €
Hora Festiva Nocturna	19,42 €	19,81 €	20,21 €

El precio hora de auxiliar de servicios se ha determinado en 12,28 euros.

Detalle de importe hora, sin IVA, del resto de tipos de vigilante de seguridad incluidos en el pliego técnico:

Vigilantes de seguridad con ARMA DE FUEGO: a requerir para el **servicio extraordinario para eventos.**

AÑO 2021

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
19,85 €	21,88 €	21,47 €	23,50 €

AÑO 2022

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
20,25 €	22,32 €	21,90 €	23,97 €

AÑO 2023

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
20,65 €	22,77 €	22,34 €	24,45 €



Vigilantes de seguridad con TRAJE “VIP”, a requerir para el servicio extraordinario para eventos.

AÑO 2021

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
17,42 €	19,08 €	18,74 €	20,42 €

Vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro detector de explosivos y detector de sustancias (incluyendo todo el material necesario para el uso del perro), a requerir para el servicio extraordinario para eventos.

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
54,00€	54,00€	54,00€	54,00€

Vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro de seguridad, protección, acompañamiento y defensa (incluyendo todo el material necesario para el uso del perro), a requerir para el servicio extraordinario para eventos.

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
43,00€	43,00€	43,00€	43,00€

C.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado (IVA no incluido): nueve millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (9.679.916,49 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): dos millones treinta y dos mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2.032.782,46 €).

Total valor estimado incluido IVA: once millones setecientos doce mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos de euro (11.712.698,96 €).

Se incluye un 5% de modificación contractual. Los supuestos de modificación serán los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Desglose del valor estimado

- **Importe correspondiente a un periodo de vigencia inicial de veinticuatro (24) meses (del 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2023, ambos incluidos):** cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.721.910,48 €).



- **Importe correspondiente a un periodo de prórroga de veinticuatro (24) meses como máximo (del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos):** cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.721.910,48 €).
- **Importe correspondiente a la modificación (porcentaje de modificación: 5% del importe correspondiente a la vigencia inicial):** doscientos treinta y seis mil noventa y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro (236.095,52 €).

D.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.721.910,48 €), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: porcentaje 21%. Novecientos noventa y un mil seiscientos un euro con veinte céntimos de euro (991.601,20 €).

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): cinco millones setecientos trece mil quinientos once euros con sesenta y nueve céntimos de euro (5.713.511,69 €).

Distribución de coste de servicio ordinario según tipos de horas

a) Vigilante de seguridad sin arma

AÑO 2021

TIPOS DE HORAS	N.º TOTAL DE HORAS	PRECIO HORA	IMPORTE TOTAL
Horas Laborables Diurnas	24570	16,42	403.439,40 €
Horas Laborables Nocturnas	9324	18,08	168.577,92 €
Horas Festivas Diurnas	10556	17,74	187.263,44 €
Horas Festivas Nocturnas	4292	19,42	83.350,64 €
TOTAL IMPORTE HORAS AÑO 2021			842.631,40 €

AÑO 2022

TIPOS DE HORAS	N.º TOTAL DE HORAS	PRECIO HORA	IMPORTE TOTAL
Horas Laborables Diurnas	48360	16,75	810.030,00 €
Horas Laborables Nocturnas	18352	18,44	338.410,88 €
Horas Festivas Diurnas	21294	18,09	385.208,46 €
Horas Festivas Nocturnas	8658	19,81	171.514,98 €
TOTAL IMPORTE HORAS AÑO 2022			1.705.164,32 €



AÑO 2023

TIPOS DE HORAS	N.º TOTAL DE HORAS	PRECIO HORA	IMPORTE TOTAL
Horas Laborables Diurnas	23985	17,09	409.903,65 €
Horas Laborables Nocturnas	9102	18,81	171.208,62 €
Horas Festivas Diurnas	10556	18,45	194.758,20 €
Horas Festivas Nocturnas	4292	20,21	86.741,32 €
TOTAL IMPORTE HORAS AÑO 2023			862.611,79 €

IMPORTE HORAS 2021	842.631,40 €
IMPORTE HORAS 2022	1.705.164,32 €
IMPORTE HORAS 2023	862.611,79 €
TOTAL IMPORTE HORAS CONTRATO 2 AÑOS	3.410.407,51 €

b) Auxiliares de servicio

MATADERO MADRID	HORAS	COSTE
AÑO 2021	2576	31.633,28 €
AÑO 2022	5110	62.750,80 €
AÑO 2023	2534	31.117,52 €

TEATRO ESPAÑOL	HORAS	COSTE
AÑO 2021	630	7.736,40 €
AÑO 2022	1240	15.227,20 €
AÑO 2023	615	7.552,20 €

LUZÓN	HORAS	COSTE
AÑO 2021	1638	20.114,64 €
AÑO 2022	3224	39.590,72 €
AÑO 2023	1599	19.635,72 €

IMPORTE HORAS 2021	59.484,32 €
IMPORTE HORAS 2022	117.568,72 €
IMPORTE HORAS 2023	58.305,44 €
TOTAL IMPORTE HORA CONTRATO 2 AÑOS	235.358,48 €

Importe total horas servicio ordinario correspondiente al periodo de vigencia del contrato (dos anualidades): tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (3.645.765,99 €).



Importe complementos personales consolidados y antigüedad

TIPO DE COMPLEMENTO	SUBTOTAL
Complementos personales y de antigüedad	145.022,62 €
Complementos del puesto	15.339,96 €
SUMA	160.362,58 €
Gastos sociales (33,50%)	53.721,46 €
SUBTOTAL	214.084,04 €
Gastos generales y beneficio industrial (10%)	21.408,40 €
TOTAL COMPLEMENTOS (sin IVA)	235.492,45 €

Distribución de importe de servicio extraordinario o servicio adaptable

Año 2021	195.061,55 €
Año 2022	397.925,56 €
Año 2023	202.942,04 €

Importe total servicio extraordinario o servicio adaptable correspondiente al periodo de vigencia del contrato (dos anualidades): setecientos noventa y cinco mil novecientos veintinueve euros con quince céntimos de euro (795.929,15 €).

Importe correspondiente al servicio de CRA sin IVA: veinte mil euros (20.000,00€). Este importe tiene la consideración de **gasto máximo a ejecutar**, MADRID DESTINO no contrae ninguna obligación de consumir totalmente el mismo, abonándose únicamente la suma de los trabajos, solicitados por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, y realizados por el adjudicatario durante el plazo de ejecución del presente contrato.

Asimismo, en la determinación del importe correspondiente al servicio de CRA se ha tenido en cuenta un porcentaje total de 10% de *beneficio industrial* y *gastos generales*.

Presupuesto base de licitación desglosado

CONCEPTO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
IMPORTE HORAS	3.645.765,99 €
SERVICIO EXTRAORDINARIO SERVICIO ADAPTABLE	795.929,15 €
IMPORTE COMPLEMENTOS PERSONALES DE ANTIGÜEDAD Y DEL PUESTO	235.492,45 €
IMPORTE MEDIOS MATERIALES	24.722,89 €
IMPORTE CRA	20.000,00 €
TOTAL IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	4.721.910,48 €

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.



En el caso del servicio que se preste a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el **Anexo II (Modelo de proposición económica** que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), el **Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras** en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

Incluye mantenimiento: sí, dado que el servicio de Gestión de central receptora de alarmas incluye el mantenimiento señalado en el Apartado 2.3.c) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2021 y se tendrán en consideración para elaborar los correspondientes a los años 2022 y 2023.

Sistema de determinación del presupuesto: máximo estimado, de conformidad con los elementos que se indican en el presente apartado.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.



6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

Servicio Ordinario

Se realizarán pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe que resulte de la proposición presentada para el servicio ordinario por la mercantil que haya resultado adjudicataria.

La Dirección de Seguridad de Madrid Destino podrá solicitar los cuadrantes de servicios prestados.

En el supuesto de que alguno de los servicios contemplados como servicio ordinario, no se prestara por parte del adjudicatario, éstos deberán descontarse de la factura correspondiente al mes en el que hubieran dejado de prestarse, indicando los servicios no prestados y el importe correspondiente al mismo. El precio / hora aplicable a la reducción, será el indicado por la empresa adjudicataria en su oferta para el servicio ordinario, de conformidad con el modelo adjunto al presente pliego como Anexo II.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Junto a cada factura se deberá aportar igualmente la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2) junto con el cuadrante de los servicios efectivamente prestados.



En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente (**SP21-00065**).

Servicio extraordinario

Las facturas correspondientes al servicio extraordinario tendrán carácter mensual y serán abonadas una vez vencido el mes natural correspondiente, debiendo incluir en la misma el servicio extraordinario prestado en el mes de que se trate. Las facturas detalladas se presentarán adjuntando las operativas de seguridad definitivas y aprobadas por MADRID DESTINO. La Dirección de Seguridad podrá solicitar el cuadrante de servicios prestados.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Junto a cada factura se deberá aportar igualmente la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2) junto con el cuadrante de los servicios efectivamente prestados.

En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente (**SP21-00065**).

El coste del servicio de protección de personas regulado en el Apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente al *Servicio extraordinario*, será abonado directamente a la mercantil adjudicataria por parte la empresa o cliente que realice el evento. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente presupuesto con carácter previo a la realización del evento. El precio / hora correspondiente al servicio de protección de personas no será objeto de valoración en el presente procedimiento de contratación.



Servicio de CRA

La facturación generada por la prestación del servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA) con servicio de ACUDA y mantenimiento, se presentará de forma diferenciada de conformidad con lo indicado a continuación, debiendo tenerse en cuenta que, en ningún caso, el importe total facturado por este servicio durante el periodo de vigencia inicial, podrá ser superior al importe máximo establecido de veinte mil (20.000€) más el IVA que resulte de aplicación.

1.- Instalaciones existentes

- **Conexión:** la facturación generada por la prestación del servicio de conexión a central receptora de alarma (CRA), vigilancia, control y respuesta de aquellos sistemas instalados en los edificios en uso o sin uso que se relacionan en el Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tendrá una periodicidad mensual, incluyéndose en una sola factura el servicio prestado, con identificación de todos y cada uno de los espacios.
- **Mantenimiento:** la facturación generada por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo tendrá una periodicidad anual, con identificación de todos y cada uno de los espacios. Junto a la factura, deberá acompañarse los correspondientes partes de trabajo.

La facturación de las reparaciones (mantenimiento correctivo) se realizará una vez realizadas las mismas, debiendo adjuntarse el correspondiente parte de trabajo detallado.

En caso de baja del servicio para alguna dependencia, se detraerá de la facturación la parte correspondiente al edificio que se dé de baja.

2.- Nuevas instalaciones

La factura deberá ir acompañada de los partes de trabajo y boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y del cargo. Se presentará una factura por cada nueva instalación.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los



efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Junto a cada factura se deberá aportar igualmente la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2).

En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente (**SP21-00065**).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: la **duración del servicio** será de veinticuatro (24) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio del 2021 y la fecha de finalización del 30 de junio de 2023, ambos incluidos -sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación-, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento de los veinticuatro (24) meses de duración del servicio.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del *30 de junio de 2023*, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: sí. La prórroga puede establecerse por un periodo único de veinticuatro (24) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de veinticuatro (24) meses

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá



prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución: el Servicio podrá prestarse en alguno de los espacios y localizaciones señalados en los Anexos III y V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

De conformidad con lo establecido en el Apartado D del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente al *Plan de seguridad*, las ofertas deberán incluir un Plan de Seguridad Integral de cada una de las instalaciones objeto del contrato, donde deberá incluirse lo señalado en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este Plan será objeto de valoración conforme a lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar por alguno de estos medios:**

- Clasificación (11.1).
- Solvencia (11.2).



11. 1.- Clasificación:

La mercantil que resulte adjudicataria, deberá contar con la clasificación indicada a continuación para cada tipo de servicio objeto de prestación:

- **Servicio de seguridad y vigilancia (vigilantes de seguridad).**

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 5

El documento de clasificación de la empresa deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el representante legal de la misma, en la que declare su vigencia.

Requisito adicional de clasificación (art. 90.1. apartados c) y g) de la LCSP): en relación con la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y junto con la clasificación exigida, la mercantil deberá acreditar los siguientes aspectos:

Criterio:

- Artículo 90.1. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios y estudios de investigación de las empresas.
- Artículo 90.1. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Acreditación:

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: la empresa debe justificar que cuenta con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio, a través de los siguientes aspectos:
 - Deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.
 - Deberá acompañar la memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar una correcta gestión medioambiental. En el caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la justificación de la aplicación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, u sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre



de 2009, u normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

- Deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la seguridad y salud laboral. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma OHSAS 18001 o ISO 45001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Artículo 90.1.g) de la LCSP: la empresa deberá presentar la debida justificación de que cuenta o ha contado, con una plantilla de un mínimo de trescientos cincuenta vigilantes (350) vigilantes de seguridad en todos o en alguno de los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020).

- **Servicio auxiliar de servicios**

Grupo: L

Subgrupo: 6

Categoría: 1

El documento de clasificación de la empresa deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el representante legal de la misma, en la que declare su vigencia.

Requisito adicional de clasificación (art. 90.1. apartado c) de la LCSP): en relación con la prestación del servicio auxiliar de servicios y junto con la clasificación exigida, la mercantil deberá acreditar el siguiente aspecto:

Criterio:

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acredita por aquellas empresas que justifiquen que cuentan con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Acreditación:

- La empresa debe justificar que cuenta con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Para ello, deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.



- **Servicio de gestión de central receptora de alarmas**

Al no existir clasificación asociada a este tipo de servicio, la mercantil que resulte adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, que se establece a continuación:

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020) sea igual o superior, al menos, a un importe de treinta mil euros (30.000€) IVA no incluido.**

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización



de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Artículo 90.1. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios y estudios de investigación de las empresas.

Acreditación:

1. Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior** a un importe de **diez mil euros (10.000€) IVA no incluido**.

La **relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de gestión de central receptora de alarmas de igual o similar naturaleza al el que es objeto de contratación**.

2. Artículo 90.1.c) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acredita por aquella empresa que justifique que cuenta con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Para ello, deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.

11. 2.- Solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro



de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020) sea igual o superior, al menos, a un importe de seis millones de euros (6.000.000€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios y estudios de investigación de las empresas.
- Artículo 90.1. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este último criterio deberá acreditarse únicamente para el servicio de seguridad y vigilancia prestado a través de vigilantes de seguridad.



Acreditación:

- **Servicio de vigilancia y seguridad prestado a través de vigilantes de seguridad:**

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación.**

La **relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por al menos tres (3) **certificados de buena ejecución.** Los servicios acreditados **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a. Que se trate de servicios llevados a cabo en locales de pública concurrencia y afluencia masiva.
- b. Que se trate de servicios de protección las 24 horas del día durante 365 días al año.
- c. Que se trate de servicios cuyo importe anual **para todas y cada una de las anualidades 2018, 2019 y 2020**, sea igual o superior al del importe del presente expediente. En caso de certificados plurianuales se considerará un certificado por cada año, de importe igual o superior al del presente expediente.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que el servicio cumple los requerimientos que acaban de señalarse.**

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acredita por aquellas empresas que justifiquen que cuentan con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio:
 - Deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.
 - Deberá acompañar la memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar una correcta gestión medioambiental. En el caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la justificación de la aplicación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, u sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre



de 2009, u normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

- Deberá acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la seguridad y salud laboral. En caso de que la empresa disponga de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma OHSAS 18001 o ISO 45001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Artículo 90.1.g) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten la debida justificación de que cuentan o han contado, con una plantilla de un mínimo de trescientos cincuenta vigilantes (350) vigilantes de seguridad **en todos o en alguno** de los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020).
- **Servicio auxiliar de servicios:**
 - Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación,** cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior** a un importe de **trescientos mil euros (300.000€) IVA no incluido.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio auxiliar de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.**

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acredita por aquellas empresas que justifiquen que cuentan con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Para ello, deberán acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que las empresas licitadoras dispongan de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.



3. Artículo 90.1.g) de la LCSP: la acreditación de esta solvencia no se requiere para el servicio auxiliar de servicios.

- **Servicio de gestión de central receptora de alarmas:**

1. Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza **que los que son objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior** a un importe de **diez mil euros (10.000€) IVA no incluido**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de gestión de central receptora de alarmas de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación**.

2. Artículo 90.1.c) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acredita por aquellas empresas que justifiquen que cuentan con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Para ello, deberán acompañar la correspondiente memoria descriptiva de las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que las empresas licitadoras dispongan de ella, la citada memoria descriptiva podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación. **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.**



Esta exigencia se motiva por la demanda de recursos humanos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato durante el periodo de vigencia de la presente contratación, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior y en particular, la mercantil que resulte adjudicataria deberá asignar a la prestación del servicio, las figuras del coordinador, del inspector del servicio y del jefe de equipo, con el alcance señalado en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo a los *Responsables y resto de personal que presta el servicio*, así como todos los medios materiales que se señalan en el Anexo IV al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los que se precisen para la prestación del servicio de gestión de central receptora de alarma al que se refiere igualmente el citado Pliego.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: sí.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido y a los efectos de la acreditación de la habilitación necesaria, las mercantiles licitadoras deben tener en consideración los diferentes servicios que constituyen el objeto de la presente contratación:

1. Servicio de vigilancia y seguridad a través de vigilantes de seguridad.
2. Servicio auxiliar de servicios.
3. Servicio de explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

Se recuerda a las mercantiles licitadoras que en el presente procedimiento, no se permite la subcontratación de ninguno de los servicios que constituyen el objeto de contratación.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no.

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.



5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad:
3 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: sí.

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

Coberturas y límites:

- **Servicio de seguridad y vigilancia (vigilantes de seguridad)**

De conformidad con lo expuesto en el artículo 5.1.c) 6º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, suscrito con entidad aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir, dentro de los límites cuantitativos establecidos en el Anexo del citado Reglamento, el riesgo de nacimiento a cargo de la empresa asegurada con motivo de la explotación de la actividad o actividades para las que dicha empresa esté autorizada, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños



que se produzcan durante el periodo de su actividad, aunque se manifiesten con posterioridad al cese de la misma consistentes en lesión corporal, enfermedad o muerte causadas a personas físicas, así como los perjuicios económicos que sean consecuencia de la lesión corporal, muerte o enfermedad; daños ocasionados a los bienes objeto de protección, que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones vigentes o en negligencia profesional de la empresa de seguridad o de sus empleados.

- **Servicio auxiliar de servicios**

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y año.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

- **Servicio de gestión de central receptora de alarmas**

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y año.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 150.000€.
- De Responsabilidad Civil Post-trabajos con un mínimo de capital asegurado de 300.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación y al ser objeto de valoración, tanto criterios valorables como criterios no valorables en cifras o porcentajes, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

1. SOBRE A ELECTRÓNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
2. SOBRE B ELECTRÓNICO: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".
3. SOBRE C ELECTRÓNICO: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

En el presente procedimiento de contratación, se atiente a una pluralidad de criterios.

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Plan de seguridad.....	Hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Proposición económica servicio ordinario	Hasta un máximo de 20 puntos
2	Proposición económica servicio extraordinario.....	Hasta un máximo de 10 puntos
3	Ampliación póliza RC.....	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Mejora de las horas de formación.....	Hasta un máximo de 9 puntos
5	Mejora técnica: dotación 10 radiotransmisores digitales	Hasta un máximo de 8 puntos
6	Mejora técnica: dotación 20 auriculares.....	Hasta un máximo de 7 puntos
7	Mejora técnica: dotación 20 linternas led 2000 lumens o superior.....	Hasta un máximo de 6 puntos
8	Estabilidad en el empleo	Hasta un máximo de 6 puntos
9	Sistema de remuneración	Hasta un máximo de 5 puntos
10	Propuesta económica central receptora de alarmas.....	Hasta un máximo de 5 puntos
11	Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.....	Hasta un máximo de 4 puntos



CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Los licitadores deberán indicar los aspectos del Plan de seguridad que consideran confidenciales a los efectos de lo establecido en el Artículo 133 de la LCSP.

En el SOBRE B ELECTRÓNICO correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, **no deberá incluirse** incluirá ninguna información ni documentación que sea objeto de valoración como criterio valorable en cifras o porcentaje (SOBRE C ELECTRÓNICO). **Su inclusión implicará que la oferta deba ser excluida.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado D del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares las ofertas deberán contemplar un Plan de Seguridad, que deberá respetar en todo caso el contenido establecido en el Anexo II al citado Pliego, y donde deberá incluirse la estructura del servicio objeto del contrato y los procedimientos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que puedan originarse en el desempeño de sus funciones, valorándose la adaptación a cada una de las instalaciones objeto del presente procedimiento de contratación, según sus características, necesidades y situación. Asimismo, deberán contener la actuación que se propone ante cada situación y establecer con el máximo detalle la organización estructural de combinación recursos materiales y humanos.

A.- PLAN DE SEGURIDADHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Desglose de la puntuación:

1.- ANÁLISIS DE RIESGOS HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

Se realizará basándose en el método MOSLER o en el CUANTITATIVO MIXTO y su contenido se estructurará en los siguientes apartados:

1.1.- ESTUDIO DE LAS INSTALACIONESHASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS

Deberá contener los siguientes aspectos, que serán valorados de manera conjunta:

- 1.1.1.- Situación, emplazamiento y entorno
- 1.1.2.- Accesos, Vías Públicas y Accesibilidad
- 1.1.3.- Características Constructivas y Condiciones Generales de Diseño Arquitectónico.

Se valorará la situación, el emplazamiento, el entorno, los accesos, las vías públicas y la accesibilidad, así como las características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración conjunta en función de la calidad de la oferta: nulo, bajo, medio y alto:



- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 1 punto.
- Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.

1.2.- DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS

Deberá contener los siguientes aspectos, que serán valorados de manera conjunta:

- 1.2.1.- Definición de Riesgos
- 1.2.2.- Análisis de Riesgos
- 1.2.3.- Evaluación y cálculo del nivel de riesgo

Se valorará la metodología, el rigor empleado en la selección y valoración de los riesgos propuestos, así como los aspectos que hayan influido en dicha graduación, así como la coherencia de los resultados.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración conjunta en función de la calidad de la oferta: nulo, bajo, medio y alto:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 1 punto.
- Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.

2.- ORGANIZACIÓN RRHH DE SEGURIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS

Deberá contener los siguientes aspectos, que serán valorados de manera conjunta:

- 2.1.- Estructuración del servicio.
- 2.2.- Procedimientos de actuación.
- 2.3.- Procedimientos de control y supervisión
- 2.4.- Indicadores de productividad.

Se valorarán los procedimientos de actuación, control y supervisión, así como la capacidad de respuesta.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración conjunta en función de la calidad de la oferta: nulo, bajo, medio y alto:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 1 punto.
- Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.



3.- SEGURIDAD LABORAL HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS

Deberá contener los siguientes aspectos, que serán valorados de manera conjunta:

- 3.1.- Análisis y evaluación de riesgos laborales
- 3.2.- Medidas preventivas propuestas

Se valorará el análisis y evaluación de riesgos laborales y medidas preventivas propuestas.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración conjunta en función de la calidad de la oferta: nulo, bajo, medio y alto:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 1 punto.
- Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.

4.- PROPUESTA DE MEJORAS..... HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS

Se valorarán las propuestas o recomendaciones que, en función de los riesgos detectados, se propongan para minimizar o evitar los mismos, así como los daños que pudieran derivarse de los mismos, con su valoración.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración en función de la calidad de la oferta: nulo, bajo, medio y alto:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 1 punto.
- Alto: de 1,01 puntos a 2 puntos.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico):

El licitador deberá indicar en el Modelo de Proposición económica (Anexo II al presente Pliego) el Convenio Colectivo de aplicación, tanto para los vigilantes de seguridad como para el personal auxiliar de servicios.

1.- Propuesta económica correspondiente al servicio ordinario: hasta 20 puntos.

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe total correspondiente al servicio ordinario** (gastos salariales: importe de horas de servicio (3.645.765,99 €) más importe total de complementos de antigüedad y del puesto (235.492,45 €) más importe de medios materiales (24.722,89€) que asciende a la **cantidad máxima** de tres



millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro **(3.905.981,33 €) más el IVA que resulte de aplicación.**

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

2.- Propuesta económica correspondiente al servicio extraordinario: hasta 10 puntos.

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja para cada uno de las siguientes agrupaciones, que será puntuada según la distribución de puntos señalada a continuación:

Porcentaje de baja único, a aplicar al precio / hora máximo de los vigilantes de seguridad y del auxiliar de servicios: hasta 8 puntos.

Porcentaje de baja único, a aplicar al precio / hora máximo de los vigilantes de seguridad con ARMA DE FUEGO; vigilantes de seguridad con TRAJE "VIP"; vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro detector de explosivos y detector de sustancias (incluyendo todo el material necesario para el manejo del perro); y vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro de seguridad, protección, acompañamiento y defensa (incluyendo todo el material necesario para el manejo del perro): hasta 2 puntos.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será aplicable para valorar las dos agrupaciones señaladas, de manera independiente:

$$V_i = P \times B_i / B_{\max}$$

Siendo:

V_i = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P = Puntos máximos a obtener.

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

B_{\max} = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja único más elevado, para cada una de las agrupaciones.



La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el pliego para el servicio extraordinario.

3.- Ampliación de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil: hasta 10 puntos.

Se otorgarán (10) puntos a la mercantil que presente una ampliación de la póliza del seguro de responsabilidad civil correspondiente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a través de vigilantes de seguridad, con una cuantía mínima de cinco (5) millones de euros para el supuesto de atentados terroristas, y 0 puntos a quien no lo ofrezca.

La presentación de la póliza deberá realizarse una vez requerido por MADRID DESTINO y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato. Su no presentación dentro del plazo señalado por MADRID DESTINO implica que el contrato no le será adjudicado, pasando a ser propuesta como adjudicataria la empresa clasificada en segundo lugar.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- Mejora en la bolsa de horas anuales de formación: hasta 9 puntos.

Incremento de la bolsa de horas de formación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La mejora ofertada no implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Incremento de la bolsa en 300 horas de formación: 9 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Trescientos (300)”.

- Incremento de la bolsa en 200 horas de formación: 7 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Doscientos (200)”.



- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación: 5 punto.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cien (100)”.

- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación: 3 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cincuenta (50)”.

- No ofrece mejora: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- Mejora de los medios técnicos: dotación de 10 radiotransmisores digitales hasta 8 puntos.

Se valorarán con hasta ocho (8) puntos las ofertas que se comprometan a la dotación de diez (10) radiotransmisores digitales adicionales que se sumarán a los señalados en el anexo IV “Medios Técnicos” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos medios podrán ser utilizados a solicitud de la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino tanto para el servicio ordinario como para el extraordinario.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Oferta de diez (10) radiotransmisores digitales: 8 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Diez (10)”.

- Oferta de cinco (5) radiotransmisores digitales: 4 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cinco (5)”.

- No ofrece mejora: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

6.- Mejora de los medios técnicos: dotación de 20 auriculares hasta 7 puntos.

Se valorarán con hasta siete (7) puntos las ofertas que se comprometan a la dotación de veinte (20) auriculares adicionales que se sumarán a los señalados en el anexo IV “Medios Técnicos”



del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos medios podrán ser utilizados a solicitud de la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino tanto para el servicio ordinario como para el extraordinario.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Oferta de veinte (20) auriculares: 7 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Veinte (20)”.

- Oferta de diez (10) auriculares: 3,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Diez (10)”.

- No ofrece mejora: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

7.- Mejora de los medios técnicos: dotación 20 linternas led 2000 lumens o superior hasta 6 puntos.

Se valorarán con hasta seis (6) puntos las ofertas que se comprometan a la dotación de veinte (20) linternas adicionales que se sumarán a las señaladas en el anexo IV “*Medios Técnicos*” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos medios podrán ser utilizados a solicitud de la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino tanto para el servicio ordinario como para el extraordinario.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Oferta de veinte (20) linternas led 2000 lumens o superior: 6 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Veinte (20)”.

- Oferta de diez (10) linternas led 2000 lumens o superior: 3 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Diez (10)”.



- No ofrece mejora: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

8.- Estabilidad en el empleo: hasta 6 puntos.

Se otorgarán seis (6) puntos a la mercantil que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, y 0 puntos a quien no se comprometa.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 6 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

9.- Mejora del sistema de remuneración: hasta 5 puntos.

Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter bimensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso en todos y cada uno de los dos meses que abarque el periodo bimensual de que se trate.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.



- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

10.- Propuesta económica central receptora de alarmas..... hasta un máximo de 5 puntos.

Será objeto de valoración la propuesta económica correspondiente a los siguientes importes máximos, establecidos para conexión a central receptora de alarma y mantenimiento preventivo para los siete edificios señalados en el Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hasta un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- **Propuesta económica correspondiente al precio máximo establecido a continuación para la conexión a central receptora de alarma para un periodo de 12 meses: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Precio máximo por edificio - conexión a central receptora de alarma: 350€ más IVA, para un periodo de 12 meses.

Los licitadores deberán ofertar una cantidad que sea igual o inferior a 350€ más IVA. El importe ofertado será único y se aplicará por igual a cada edificio individualmente considerado.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{2,5 \times OME}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora
OME: Oferta más económica

- **Propuesta económica correspondiente al precio máximo establecido a continuación para el mantenimiento preventivo conforme se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para un periodo de 12 meses: hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Precio máximo por edificio – mantenimiento preventivo: 500€ más IVA, para un periodo de 12 meses.

Los licitadores deberán ofertar una cantidad que sea igual o inferior a 500€ más IVA. El importe ofertado será único y se aplicará por igual a cada edificio individualmente considerado.



La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{2,5 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

11.- Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con cuatro (4) puntos la implantación de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que preste el servicio objeto del presente contrato.

La mercantil licitadora deberá declarar en su oferta, la existencia de dicho Plan o el compromiso de instaurarlo a la plantilla que presente el servicio, dentro del primer mes de prestación del servicio.

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, deberá acompañarse la documentación que acredite la existencia del Plan, o bien el proyecto de Plan que se compromete a instaurar.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto: proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

- l) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al importe máximo correspondiente al servicio ordinario (3.956.495,61€ más IVA), en más de 15 unidades porcentuales (15%).



II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales (7%) a la media aritmética del importe máximo correspondiente al servicio ordinario (3.956.495,61€ más IVA), presentados por los licitadores admitidos a la licitación.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **3 tres días hábiles desde su notificación.**

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Plan de seguridad, que deberá presentarse en el Sobre B electrónico (correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes), tal y como se describe en el Apartado 19 al presente Anexo I.

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación

1. De conformidad con lo previsto en la *Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada (relativo a la contratación de servicios de seguridad privada por las administraciones públicas)*, se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

Si bien y al tratarse de una condición especial de ejecución, la misma sólo le es exigible a la mercantil que resulte adjudicataria, **todas las mercantiles licitadoras deberán acompañar en el SOBRE A ELECTRÓNICO (Documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos previos) el compromiso de facilitar cuanta**



información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

2. Igualmente, se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada, de conformidad con la *Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus OOA y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y modificada por Decreto de 20 de mayo de 2016, igualmente del Delegado del Área de Gobierno de Economía*, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto que actúe como interlocutor con MADRID DESTINO para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del presente Anexo I es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

4. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.

En el caso del servicio que se preste a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la



oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: sí.

25.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Procede: no.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

27.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 45)

Procede: sí.

Porcentaje afectado: se establece que su importe no podrá superar el cinco por ciento (5%) del precio inicial.

Supuestos de modificación: los establecidos en el Apartado G del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Procedimiento: la unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.



Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

28.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al adjudicatario. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Cada incumplimiento será comunicado por escrito a la empresa adjudicataria. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP



b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Madrid Destino, a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las siguientes graduaciones, y ello sin perjuicio de las penalidades específicas que se señalan para otros supuestos concretos de incumplimiento en el presente Apartado:

1.- Se considerará incumplimiento **MUY GRAVE** con una penalización equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación:

- La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente. Se adscriba al servicio personal sin la habilitación legal.
- Incumplimiento de las reglas de disciplina, buen comportamiento y horario.
- La prestación de servicios de seguridad privada con armas de fuego fuera de lo dispuesto en la Ley.
- La prestación de un servicio en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO, que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.
- Un puesto haya quedado en descubierto más de dos (2) horas en el mismo turno de trabajo para servicio ordinario.
- En relación al servicio extraordinario por cada vigilante o auxiliar que no se persone, al inicio de la prestación del servicio, en un plazo superior a dos horas, según el plan de vigilancia entregado a la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino.
- Se incumpla la cadencia de visitas establecidas para la vigilancia dinámica (inspecciones establecidas en la presente licitación)
- La no comunicación inmediata a la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino, de cualquier incidencia de gravedad.
- Prestación del servicio de forma negligente y abandono del servicio sin comunicación previa.
- Por falta de entrega de la documentación prevista en la normativa aplicable, así como en los pliegos que rigen la presente contratación, que sea requerida al adjudicatario por la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino.
- Incumplimiento, para el supuesto de servicios extraordinario, del plan de vigilancia definitivo y aceptado por la Dirección de Seguridad y Emergencias, sin justificación y



comunicación previa a la Dirección de Seguridad y Emergencia, siempre que genere un riesgo para el buen desarrollo del evento.

- Se cometan 2 o más faltas graves.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,45 % del importe del contrato de adjudicación.

2.- Se considerará incumplimiento **GRAVE** con una penalización equivalente al 0,15% del importe del contrato de adjudicación:

- La prestación de servicios de seguridad privada en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos.
- Por cada puesto de vigilancia que haya quedado en descubierto entre una y dos horas en el mismo turno de trabajo para el servicio ordinario.
- En relación al servicio extraordinario por cada vigilante o auxiliar que no se persone, al inicio de la prestación del servicio, en un plazo entre una y dos horas, según el plan de vigilancia entregado a la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino.
- Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier personal sin haberlo comunicado al responsable del contrato de MADRID DESTINO.
- No impartir o impedir que se imparta la formación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, facilitada o acordada por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO.
- No se acredite que cualquier vigilante adscrito al servicio cumple los requisitos de formación permanente de 20 horas anuales previstos en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Por la falta de puesta a disposición del servicio de los medios técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Por cada día de retraso del contratista en presentar el Manual de Ordenes de Puesto a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Por cada incumplimiento del Manual de Ordenes de Puesto por parte del personal adscrito al Servicio.
- No impartir antes de cada evento el briefing especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el envío antes del inicio de cada evento de la hoja de control de firmas a la Dirección de Seguridad de Madrid Destino.



- Por el incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en materia de protección de datos personales.
- Por el incumplimiento de las medidas de protección ambiental y de calidad, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, respecto a la gestión del servicio de central receptora de alarmas.
- Que se cometan 2 o más faltas leves.

3.- Se considerará incumplimiento **LEVE** con una penalización equivalente a 0,10% del importe del contrato de adjudicación:

- Por cada puesto que haya quedado en descubierto entre menos de una hora y una hora en el mismo turno de trabajo tanto para el servicio ordinario como para el servicio extraordinario.
- En relación al servicio extraordinario por cada vigilante o auxiliar que no se persone, al inicio de la prestación del servicio, en un plazo entre menos de una hora y una hora, según el plan de vigilancia entregado a la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino.
- Por incumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada, respecto a la uniformidad y distintivos.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señalados en el Apartado 23 del presente Anexo I:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.1 y 23.2 del presente Anexo I, tendrán aparejada una penalización de trescientos (300€), los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.
2. El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.3 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.
3. El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.4 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.



e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: sí, en los supuestos y con la cuantía indicados a continuación.

1.- Ampliación de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil: la presentación de la póliza deberá realizarse una vez requerido por MADRID DESTINO y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato. Su no presentación dentro del plazo señalado por MADRID DESTINO implica que el contrato no le será adjudicado, pasando a ser propuesta como adjudicataria la empresa clasificada en segundo lugar.

2.- Mejora en la bolsa de horas anuales de formación: los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

3.- Mejora de los medios técnicos: dotación 10 radiotransmisores digitales los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

4.- Mejora de los medios técnicos: dotación 20 auriculares los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

5.- Mejora de los medios técnicos: dotación 20 linternas halógenas los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

6.- Estabilidad en el empleo: su incumplimiento es causa de resolución contractual.

7.- Mejora del sistema de remuneración: los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

8.- Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la justificación de la aplicación de las medidas de conciliación ofertadas. Los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de quinientos (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las cláusulas sociales señaladas en el Apartado J del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción de quinientos (500€). A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: la subcontratación por parte de la mercantil adjudicataria de alguno de los servicios objeto de la presente contratación, será causa de resolución contractual.



30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, **además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior**, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

31.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52)

Procede: sí, tal y como se establece en el Apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente al Servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA) con servicio de ACUDA, mantenimiento y gestión de reparaciones, para los equipos instalados por adecuación de sistemas y/o nuevas instalaciones, será de DOS AÑOS, contando desde la fecha de la recepción y conformidad de la instalación.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

34.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

35.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente Pliego ("Forma y contenido de las proposiciones") los licitadores deberán presentar en el Sobre electrónico A, correspondiente a la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos":

- o Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- o En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el



destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

36. Visita a las instalaciones

Procede: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado H del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

37. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25)

Procede: no.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato

de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA (VIGILANTES DE SEGURIDAD):

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS: _____

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



1.- Propuesta económica correspondiente al servicio ordinario:

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe total correspondiente al servicio ordinario** (gastos salariales: importe de horas de servicio (3.645.765,99 €) más importe total de complementos de antigüedad y del puesto (235.492,45 €) más importe de medios materiales (24.722,89€) que asciende a la **cantidad máxima** de tres millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro **(3.905.981,33 €) más el IVA que resulte de aplicación.**

Proposición Económica correspondiente al servicio ordinario:
_____ euros (_____ €)
más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total importe IVA incluido: _____ euros
(_____ €)

Sin perjuicio de que el criterio a valorar sea la Proposición económica, con carácter informativo se indica a continuación el precio / hora correspondiente a los vigilantes de seguridad y auxiliar de servicios para el servicio ordinario:

Vigilantes de seguridad:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

Auxiliar de servicios:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

2.- Propuesta económica correspondiente al servicio extraordinario para eventos:

2.1. Porcentaje de baja único ofertado, a aplicar sobre el precio / hora correspondiente al vigilante de seguridad y al auxiliar de servicios.

- **Porcentaje de baja ofertado:** ____%

Sin perjuicio de que el criterio a valorar es el porcentaje de baja único, a aplicar sobre el precio / hora correspondiente al vigilante de seguridad y al auxiliar de servicios, los precios/hora resultantes de la aplicación de la baja son los indicados a continuación, con carácter informativo y no valorativo:

Vigilantes de seguridad:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____ €	_____ €	_____ €	_____ €



Auxiliar de servicios:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____€	_____€	_____€	_____€

2.2. Porcentaje de baja único ofertado, a aplicar sobre el precio / hora correspondiente a los vigilantes de seguridad con ARMA DE FUEGO; vigilantes de seguridad con TRAJE “VIP”; vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro detector de explosivos y detector de sustancias (incluyendo todo el material necesario para el manejo del perro); y vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro de seguridad, protección, acompañamiento y defensa (incluyendo todo el material necesario para el manejo del perro):

- **Porcentaje de baja ofertado: _____%**

Sin perjuicio de que el criterio a valorar es el porcentaje de baja único, los precios/hora resultantes de la aplicación de la baja son los indicados a continuación, con carácter informativo y no valorativo:

Vigilantes de seguridad con ARMA DE FUEGO:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____€	_____€	_____€	_____€

Vigilantes de seguridad con TRAJE “VIP”:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____€	_____€	_____€	_____€

Vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro detector de explosivos y sustancias:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____€	_____€	_____€	_____€

Vigilantes de seguridad sin arma, con curso de GUÍA CANERO y dotación de perro de seguridad, protección, acompañamiento:

DIUR LAB	NOCT LAB	DIUR FEST	NOCT FEST
_____€	_____€	_____€	_____€

3.- Ampliación de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil:

- Se compromete:
- No se compromete:



4.- Mejora en la bolsa de horas anuales de formación:

- Incremento de la bolsa en 300 horas de formación:
- Incremento de la bolsa en 200 horas de formación:
- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación:
- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación:
- No ofrece mejora:

5.- Mejora de los medios técnicos: dotación de 10 radiotransmisores digitales

- Oferta de veinte (10) radiotransmisores digitales adicionales:
- Oferta de veinte (5) radiotransmisores digitales adicionales:
- No ofrece mejora:

6.- Mejora de los medios técnicos: dotación de 20 auriculares

- Oferta de veinte (20) auriculares adicionales:
- Oferta de veinte (10) auriculares adicionales:
- No ofrece mejora:

7.- Mejora de los medios técnicos: dotación 20 linternas led 2000 lumens o superior

- Oferta de veinte (20) linternas led 2000 lumens o superior:
- Oferta de diez (10) linternas led 2000 lumens o superior:
- No ofrece mejora:

8.-Estabilidad en el empleo:

- Se compromete:
- No se compromete:

9.- Mejora del sistema de remuneración:

- Se compromete:
- No se compromete:



10.- Propuesta económica central receptora de alarmas

- Propuesta económica correspondiente al precio máximo establecido a continuación para la conexión a central receptora de alarma para un periodo de 12 meses:

Precio máximo por edificio - conexión a central receptora de alarma: 350€ más IVA, para un periodo de 12 meses.

Proposición Económica: _____ euros
(_____ €) más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total importe IVA incluido: _____ euros
(_____ €)

- Propuesta económica correspondiente al precio máximo establecido a continuación para el mantenimiento preventivo conforme se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para un periodo de 12 meses:

Precio máximo por edificio – mantenimiento preventivo: 500€ más IVA, para un periodo de 12 meses.

Proposición Económica: _____ euros
(_____ €) más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total importe IVA incluido: _____ euros
(_____ €)

11.- Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar:

- Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña copia de dicho Plan o proyecto del Plan que se compromete a instaurar.

- No se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por².....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴.....:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: de conformidad con lo previsto en el Apartado 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego.